



Orientación de la COVID-19: Evaluación de maestros y administradores – Revisada

Los evaluadores deben completar la evaluación de maestros según lo previsto en los casos en que se hayan recopilado o puedan razonablemente recopilarse todas las pruebas apropiadas y necesarias, y puedan llevarse a cabo conversaciones de evaluación significativas. Las conversaciones necesarias se pueden realizar virtualmente, ya sea por teléfono o videoconferencia. Como siempre, es apropiado utilizar diversas formas de pruebas (por ejemplo, notas de colaboración, planes de lecciones, comunicaciones de padres, muestras de trabajo de estudiantes, notas de datos guiados, etc.) en relación con el desempeño del educador para apoyar la evaluación. En los casos en que el conjunto de pruebas necesarias en que se basará la evaluación no pueda recopilarse y completarse razonablemente este año escolar debido a circunstancias relacionadas con la COVID-19, los administradores locales, en colaboración con sus evaluados, deben determinar un curso de acción razonable y un plazo para recopilar la información adicional necesaria, incluida la posibilidad de que la recopilación de esta información adicional requiera extender la evaluación hasta el próximo año escolar. Esta es una determinación local. La prioridad es que el proceso de evaluación sea justo y completo tanto para los evaluadores como para las personas evaluadas. Si se requieren firmas para formalizar la evaluación, se sugiere que utilice una firma electrónica o un sistema acordado localmente.

En cuanto a una evaluación de administradores, el evaluador debe completar la evaluación de administradores según lo previsto en los casos en que se hayan recopilado o puedan recopilarse razonablemente todas las pruebas apropiadas y necesarias, y puedan llevarse a cabo conversaciones de evaluación significativas según lo previsto. Las conversaciones necesarias pueden celebrarse virtualmente. Se deben utilizar diversas formas de evidencia (por ejemplo, datos guiados, agendas de reuniones de personal/desarrollo profesional, comunicaciones comunitarias/de padres, datos de aprendizaje de estudiantes, etc.) para tomar decisiones sobre el desempeño del administrador. Al igual que con las evaluaciones de los maestros, en los casos en que el conjunto de pruebas necesarias en que se basará la evaluación no pueda recopilarse y completarse razonablemente este año escolar debido a circunstancias relacionadas con la COVID-19, los administradores y juntas locales deben trabajar con sus evaluados para determinar un curso de acción razonable y un plazo para recopilar la información adicional necesaria, incluida la posibilidad de que la recopilación de esta información adicional requiera extender la evaluación hasta el próximo año escolar. Esta es una determinación local. La prioridad es que el proceso de evaluación sea justo y completo tanto para los evaluadores como para las personas evaluadas. Si se requieren firmas para formalizar la evaluación, se sugiere que utilice una firma electrónica o un sistema acordado localmente.

Si un maestro está actualmente en un Plan de asistencia intensiva, la agencia de educación local o del área puede elaborar una política para extender razonablemente el Plan de asistencia intensiva durante el cierre de la escuela o la AEA. El evaluador, el maestro y otras partes interesadas deben acordar una extensión de tiempo razonable para que el maestro aborde los objetivos establecidos descritos en el plan, de modo que el maestro disponga de los medios para obtener los recursos y los apoyos necesarios.

Si un maestro o administrador principiante está pasando de una licencia inicial a una licencia estándar, el educador debe consultar con la Junta de Examinadores de la Educación para obtener su orientación.

Orientación adicional para la evaluación

La agencia de educación local o del área siempre debe remitirse a su política de evaluación de educadores local para obtener más orientación. Es posible que los ciclos de evaluación deban adaptarse localmente durante la respuesta de la COVID-19.

La orientación del Iowa Department of Education (Departamento de Educación de Iowa) se debe considerar de forma consultiva a menos que esté específicamente autorizada por la ley estatal, de acuerdo con la sección 256.9A del Código de Iowa decretada por el archivo 475 del Senado. Esto no se aplica a las normas administrativas, órdenes declaratorias o materiales requeridos por la ley federal o los tribunales.